

**SOLICITUD DE CDP DE FECHA 2023/06/14
PARA LA SOLICITUD No. 91069 DEL 2023/06/01**

JUSTIFICACION:

Mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 se determinó que en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo, con personería jurídica y patrimonio propio y que con cargo a esos recursos se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras, la denominación de estos fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad, siendo para este caso el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

El Plan de Desarrollo denominado: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SANTA FE 2021-2024, en su PROPÓSITO 5. CONSTRUIR BOGOTÁ-REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE, La Alcaldía Local de Santa Fe, desarrolla acciones en dos ámbitos particulares, la gestión externa que se resume en la provisión de bienes de servicios para complementar e impactar los indicadores del Plan de Desarrollo Distrital, y por otra parte la gestión interna que comprende todas aquellas acciones que conforman las actividades misionales y de apoyo que permiten la provisión de los bienes y servicios mencionados.

Adicionalmente, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. Que El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: 'Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.' El Consejo de Estado ha señalado que '(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.' De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones. De otra parte, El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se encuentra sometida a la Ley 80 de 1993 Estatuto Contratación, a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015; por lo que las entidades públicas se ven obligadas a ajustar y desarrollar procesos de selección que además de cumplir con los principios de la contratación pública permitan cumplir los cometidos y fines estatales.

La Alcaldía Local de Santa Fe en el Plan de Desarrollo UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SANTA FE 2021-2024, en su PROPÓSITO 1 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, cuenta con el proyecto No. 2081: SANTA FE ACTIVO CON EL ENVEJECIMIENTO, CUIDADOR E INCLUYENTE. Que deriva la meta Beneficiar 2.500 Personas mayores de la localidad con el Apoyo Económico Tipo C. De acuerdo con la revisión normativa referente a la entrega de apoyos económicos para las personas mayores, hemos encontrado que este servicio se justifica en primer lugar, con base al deber que tiene el Estado en garantizar la protección y asistencia de las personas mayores principalmente en situación de pobreza, como lo señala la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 46. A nivel nacional, las normas han buscado proteger principalmente a la persona mayor en situación de indigencia.

OBJETO:

Prestar los servicios técnicos para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del Servicio Apoyos Económicos Tipo C, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el Sistema Misionario SIRBE, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local.

VALOR: \$ 11.100.000,00

PLAZO: 3 Mes(es)

FORMA DE PAGO: Mensual Numero Pagos: 3

SOLICITUD DE PERSONAL: SE REQUIERE LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL (NO HAY)

OBSERVACIONES:

DESCRIPCIÓN SOLICITUD DE PERSONAL

ESTADO	# NO HAY	# DE PERSONAS	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL- RELACIONADA-LABORAL			FORMACION	ESPECIALIZACION	EQUIVALENCIA	OBSERVACIONES
					AÑOS-MESES	AÑOS-MESES	AÑOS-MESES				
Expedido	42088	1	10 junio 2023	10 julio 2023	0-0	3-0	0-0	TÉCNICO	No Aplica		De conformidad con la resolución 1412 de 2021, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

**SOLICITUD DE CDP DE FECHA 2023/06/14
PARA LA SOLICITUD No. 91069 DEL 2023/06/01**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SOLICITUD

	Recurso	Valor
2081 SANTA FE ACTIVO CON EL ENVEJECIMIENTO, CUIDADOR E INCLUYENTE.		11.100.000
Objetivo: Beneficiar y disminuir el impacto en la pobreza monetaria de las y los habitantes de la localidad en condición de vulnerabilidad y adultos mayores, promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos de las personas que permita la reducción de la desigualdad, dependencia y vulnerabilidad social mediante nuevas estrategias de atención con participación ciudadana y enfoques territorial, género y diferencial.		

Meta: BENEFICIAR 2500.0 PERSONAS MAYORES CON APOYO ECONÓMICO TIPO C

Rubro: 3.3.1.16.01.1.2081

RECURSOS
DISTRITALES 11.100.000

Gerente: DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SANTAFÉ

Solicitante: TOMÁS BARRERO RAMÍREZ